

Salta, 14 OCT 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°

01427/24

VISTO:

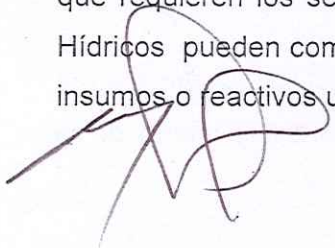
El expediente Ente Regulador N° 267-61872/2024, caratulado "ENTE REG. GCIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO – SOLICITUD DE COMPRA DE REACTIVOS, DROGAS Y MEDIOS DE CULTIVO PARA EL LABORATORIO AMBIENTAL PARA EL PROCESAMIENTO DEL AÑO 2024"; el Acta de Directorio N° 47/24, y,

CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a los fines de dar trámite al Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones y sus correspondientes Anexos elaborados por la Gerencia Administrativa y Financiera del ENRESP para el "2° Llamado a Licitación N° 01/2024: COMPRA DE REACTIVOS, DROGAS Y MEDIOS DE CULTIVO PARA EL LABORATORIO 2024" obrante a fs. 244/257.

Que ello en virtud del pedido efectuado por la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento (GAPyS), -con el Visto Bueno de Vicepresidencia del ENRESP- a fs. 240/242. Se advierte que, tal como lo señala la GAPyS en su informe de fs. 240 y de conformidad con lo resuelto a través de Res. ENRESP N° 816/24 (fs. 215/217), en atención a que las ofertas de los proponentes fueron parciales, 63 (sesenta y tres) ítems del PCE aprobado a través de Res. ENRESP N° 492/24 (fs. 41/42) quedaron desiertos.

Que así las cosas, y en orden a la necesidad manifestada por el área pertinente, se requiere llamar a Licitación por los 63 (sesenta y tres) ítems faltantes (fs. 240/242), toda vez que la compra señalada se enmarca en lo establecido en la Res. SRH N° 438/09, a través de la cual los Organismos de la Administración Pública que requieren los servicios del Laboratorio Ambiental de la Secretaría de Recursos Hídricos pueden compensar el valor de los trabajos encomendados con el aporte de insumos o reactivos utilizados en ellos (fs. 17/18).



Que entrando en el análisis de las presentes actuaciones, corresponde tener en cuenta la normativa aplicable al caso. En este sentido la Ley N° 8072 (art. 13) y el Decreto Reglamentario N° 1319/18 (art. 15) prevén el procedimiento denominado "Licitación Pública" como regla general para la selección de contratistas, siendo obligatorio cuando el monto de la contratación supere el límite que fije la reglamentación, es decir los 200 (doscientos) jornales básicos correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción (v. art. 15 inc.1, del Dto. N° 1319/18). Vale señalar que, a valores de Septiembre/2024, esta suma asciende a \$ 4.553.600,00 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos con 00/100).

Que a más de ello, cabe destacar que el art. 15 inc. b) prevé que *"...Cuando la licitación pública no hubiese logrado su finalidad, deberá efectuarse un nuevo llamado, modificándose los pliegos en lo que resulte conveniente y pertinente para obtener la finalidad propuesta, con invitación a los oferentes originales y a los que estime necesarios la entidad ..."*

Que así las cosas, la Gerencia Jurídica no tiene objeciones que emitir al Proyecto de Pliegos de Bases y Condiciones y sus correspondientes Anexos, enmarcando la presente contratación en las disposiciones del artículo 13° Licitación Pública de la Ley N° 8.072- Sistema de Contrataciones de la Provincia que establece: *"El procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas y será de cumplimiento obligatorio cuando el monto de contratación supere el límite que fije la reglamentación, salvo las excepciones que prevé esta Ley. La licitación se podrá aplicar válidamente cualquiera fuera el monto presunto del contrato, siempre que el organismo contratante lo considere conveniente (...)"*.

Que, asimismo, se deja sentado que en caso de plantearse alguna cuestión no contemplada explícitamente en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, como así también los Anexos de la Licitación que se propone, regirán subsidiariamente las disposiciones previstas en la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18.

Que, en consecuencia, a fs. 258 la Gerencia Jurídica emite Dictamen N° 1022/24.

Que tomada la intervención correspondiente, la Unidad de Sindicatura Interna de este Organismo (USI) emite Informe USI 155/2024 en el marco de lo

01427/24

dispuesto en la Res. SIGEP N° 03/02 (fs. 259). En el mismo manifiesta que "(...) *habiendo analizado el proyecto de Pliego de Condiciones y sus Anexos, no tiene observaciones que realizar (...)*".

Que, en consecuencia, a los efectos de la presente Licitación Pública, la Comisión de Preadjudicación estará integrada por: 1) la Jefa de Actuaciones y Procedimientos Administrativos, Sra. Andrea Carretero; 2) el Ing. Eugenio P. Tolaba por la Gerencia de Gestión de Calidad y Articulación; 3) la Lic. Marina Hoyos Po la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento, y; 4) la Abg. Gabriela García Canova por la Gerencia Jurídica del ENRESP.

Que en virtud de todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias; el Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

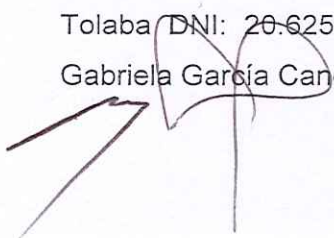
Por ello;

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE
LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR EL 2° LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024 para la adquisición de REACTIVOS, DROGAS Y MEDIOS DE CULTIVO para el Laboratorio Ambiental de la Secretaría De Recursos Hídricos de la Provincia para el procesamiento analítico de muestras de agua encomendadas por este ENRESP; en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Condiciones Particulares y Anexos correspondientes a Licitación N° 01/2024: "2DO LLAMADO POR COMPRA DE REACTIVOS, DROGAS Y MEDIOS DE CULTIVO PARA EL LABORATORIO 2024"; en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre Adjudicación de la presente Licitación a la Sra. Andrea Carretero DNI: 22.958.821; al Ing. Eugenio P. Tolaba DNI: 20.625.862; a la Lic. Marina Hoyos D.N.I. 28.902.773, y; a la Abg. Gabriela García Canova DNI: 28.543.769.



ASISTENTE

ARTÍCULO 4º: PUBLICAR, Registrar, y oportunamente Archivar.


Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS





Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS